



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Magna ecuatoriana establece en el Art. 33 que todos tenemos derecho al trabajo como fuente de realización personal y base de la economía, garantizando el respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable libremente escogido.
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio.
- Que el Art. 284 de la máxima ley del país en los numerales 6 y 7 determina como objetivos de la política económica, "*Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.*"; y, "*Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.*"
- Que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...*" conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA Alcaldía



- Que en el Art. 6 del COOTAD consta la garantía de autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados por la cual *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera..."* estando prohibido expresamente: *"l) Interferir en su organización administrativa..."*
- Que, el Art. 7 del COOTAD *"... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva *"... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"* y el Art. 338 ib., refiriéndose a la estructura administrativa de los GAD en su parte pertinente expresa: *"... La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno..."*
- Que, el Artículo 360 del COOTAD, dice: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."*;
- Que *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."* de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como política, propiciar el empleo emergente, promoviendo estímulos y preferencias a proyectos, que tengan impacto en el mercado laboral como instrumentos para el fortalecimiento y la dinamización de la economía y la reducción del desempleo y subempleo;
- Que la institución municipal viene suscribiendo contratos con diferentes profesionales y empresas para la contratación de obras a ejecutarse en el cantón a fin de dar cumplimiento a sus planes operativos y de contratación de obras y dinamizar la economía cantonal, creando fuentes de trabajo en las diferentes ramas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



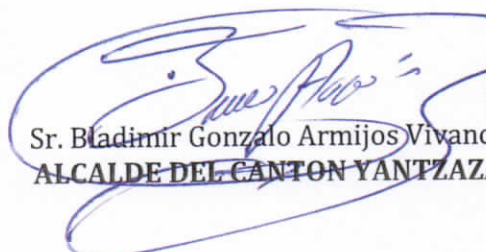
RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que en todos los pliegos para la contratación de obras a realizarse dentro de la jurisdicción cantonal de Yantzaza, se haga constar como obligatoriedad de los contratistas, sean personas naturales o jurídicas, prioricen la utilización de mano de obra local, calificada y no calificada, en un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%), en las diferentes etapas de construcción y en las áreas que sean necesarias. De no existir dentro del cantón, se procederá a contratar de otros sectores.

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los señores Directores Departamentales; especialmente a la señora Encargada del portal de compras públicas.

TERCERO: Autorizar la publicación de este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**


Sr. Vladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

